

CONTRATO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LA PARROQUIA “SANTA MARIA DEL TOACHI”

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES. –

Comparecen, por una parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas** con RUC Nro. 1768139620001, representado legalmente por el señor Carlos Enrique Landaheta Pino, en su calidad de Prefecto (S) de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, a quien para efectos de este contrato se llamará “EL COMODANTE”; y, por otra parte el **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural “Santa María del Toachi”** con RUC 1768114040001, representado legalmente por la Ingeniera Paola Karina Puco Olivo con, con cédula de ciudadanía Nro. 172078027-7, en su calidad de Presidente, a quien en adelante y para efectos del presente comodato se denominará “EL COMODATARIO O EL GAD PARROQUIAL” quienes en forma libre y voluntaria acuerdan celebrar el presente Contrato de Comodato al tenor de los siguientes términos y condiciones:

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES. –

- a) Mediante oficio Nro. OF-2023-024-GADPRSMT-P-PP de fecha 13 de junio de 2023, la Ingeniera Paola Karina Puco Olivo, Presidente del GAD Parroquial de “Santa María del Toachi”, hace conocer a la Abg. Johana Núñez García, Prefecta de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas: *que como parte del proceso de planificación participativa en la Asamblea territorial de mi parroquia realizada el 07 de julio de 2022, se resolvió por unanimidad que a través del presupuesto participativo asignado para el ejercicio fiscal 2023 la adquisición de un equipo caminero (VOLQUETA), en este contexto quiero con la presente ratificar la RESOLUCIÓN de la Asamblea, brindado todo mi respaldo para que este pedido sea una realidad.* Adjuntando documentación pertinente de la Asamblea Ciudadana Territorial realizada;
- b) El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial Santo Domingo de los Tsáchilas, es propietario de una volqueta de las siguientes características: *PLACA JMA-1204, MARCA FOTON, MODELO, AUMAN EST BJ4189 FLAT ROOF AC 10.5 2P 4X2 TM DIESEL, AÑO DE FABRICACIÓN 2024, COLOR AZUL;*
- c) Mediante Informe Nro. GADPSDT-DGP-PC-2024-002-XO, de fecha 09 de febrero de 2024, elaborado por la Lic. Ximena Orozco, Analista de Gobernanza y Participación Ciudadana I y Aprobado por el Econ. Jorge Chicaiza en la parte pertinente manifiestan lo siguiente; “...*En este contexto y de acuerdo a las Resoluciones emanadas de las Asambleas ciudadanas territoriales del año 2023, las parroquias de San Jacinto del Búa, Monterrey, El Esfuerzo y Santa María del Toachi, priorizaron la adquisición de VOLQUETE con las asignaciones para el presupuesto participativo 2023, conforme se detalla en la parte pertinente de las Actas de Asambleas Ciudadanas...*”.

- d) Mediante memorando Nro. GADPSDT-GOP-2024-0413-M de fecha 01 de abril de 2024, la Ing. Naomy Jumey Chum, Directora de Obras Publicas adjunta informe elaborado por la Analista de Infraestructura Vial 1 y en lo principal de sus conclusiones manifiestan: “...*La adquisición de las volquetas representa un paso significativo para mejorar la infraestructura de arte menor a las cuatro parroquias. Al ser asignadas para uso exclusivo en colaboración con el Gobierno Autónomo Descentralizado (GAD) provincial, se garantiza un enfoque dedicado a la ejecución y mantenimiento de las obras de cogestión. Al destinar una volqueta a cada parroquia, se asegura una distribución equitativa de recursos, lo que permite una atención más eficiente a las necesidades locales de obtener obras de cogestión...*” **RECOMENDACIONES.-** *Se recomienda establecer mecanismos de coordinación entre el GAD provincial y las autoridades locales de cada parroquia para optimizar el uso de las volquetas y asegurar una distribución equitativa de recursos según las obras de gestión rezagadas presupuesto participativo 2020, 2021 y 2022...*”;
- e) Mediante memorando Nro. GADPSDT-GF-2024-0623-M de fecha 15 de abril de 2024, el Ing. Julián Oswaldo Ruiz, Director Financiero, remite información al Director de Planificación, haciendo conocer lo siguiente: *La dirección Financiera de acuerdo a sus competencias CERTIFICA, que, en la ordenanza Nro. 045 que contiene el Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas del año 2024, la misma que fue discutida y aprobada por la cámara Legislativa del Consejo Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, en dos debates, en sesiones extraordinarias de fecha 14 y 16 de noviembre de 2023 y sancionada por la Abg. Johana Núñez, Prefecta de Santo Domingo de los Tsáchilas, el 20 de noviembre de 2023, se encuentra considerada la partida presupuestaria Nro. 40.42.012.001.840105.000.23.01.01.99999999.001.00000.0000 denominada VEHICULOS, por el valor de USD 360.000.00 más IVA, para financiar el “PAGO DE ADQUISICIÓN DE 4 VOLQUETAS PRIORIZADAS POR LA COMUNIDAD EN PRESUPUESTO PARTICIPATIVO...”;*
- f) Mediante memorando Nro. GADPSDT-SGRAL-2024-0265-M, de fecha 17 de abril de 2024, el Responsable de Servicios Generales adjuntando informe del Tlgo. Johnny Ibarra, Técnico de Servicios Generales el mismo que da a conocer “...*que todos los vehículos a motor sin restricción de ninguna naturaleza, deberán cancelar anualmente la tasa por el servicio que se preste a través del sistema Público para pago de Accidentes de Tránsito, estar asegurados contra accidentes, incendios, robos, riesgos contra terceros y contar con el servicio de rastreo satelital ...*” Además, también se debe tomar en cuenta los parámetros exigibles por parte de la Contraloría General del Estado en los bienes que son de propiedad de las instituciones públicas tales como: *El Seguro de los Vehículos, Rastreo Satelital, Revisión Técnica Vehicular (matriculación) y el Certificado de Operación Regular (pesos y medidas) MTOP...*”;
- g) Mediante memorando Nro. GADPSDT-GP-2024-0460-M, de fecha 20 de mayo de 2023, el Econ. Jorge Chicaiza, Director de Planificación en respuesta al pedido de información para la entrega y asignación de volquetas para las parroquias Monterrey, El Esfuerzo, San Jacinto del Búa y Santa María del Toachi por la Dirección de Procuraduría Síndica, informa lo siguiente:

PARROQUIA	COLOR	PLACA
MON TERREY	Rojo	JMA 1205
EL ESFUERZO	Azul	JMA 1029
SAN JACINTO DEL BÚA	Rojo	JMA 1206
SANTA MARIA DEL TOACHI	Azul	JMA 1204

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL. -

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

El Art. 100 dispone: *“Que en todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por Autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos...”* *“... 3.- Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos...”* *“...Para el ejercicio de esta participación se organizarán audiencias públicas, veedurías, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, observatorios y las demás instancias que promueva la ciudadanía”;*

En el Art. 226, manda a que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley...”;*

La Carta Fundamental, en el Art. 227, expresa que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*

El inciso primero del Art. 233 de la Constitución Ecuatoriana, dice: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos”;*

El Art. 239 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“El régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, esto es, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que establece un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo que, define las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo”;*

El inciso segundo del Art. 297 de la referida Constitución expresa: *“Las instituciones y entidades que reciban o transferan bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público”;*

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN

En el Art. 50, referente a las atribuciones del Prefecto, en el literal k), expresa: *“Suscribir contratos,*

convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del consejo provincial, en los montos y casos previstos en las ordenanzas provinciales que se dicten en la materia”;

Art. 441.- Comodato. – “Para el comodato de bienes de los gobiernos autónomos descentralizados se observarán, en lo que fuere aplicable, las reglas relativas al comodato establecidas en el Libro IV del Código Civil, con excepción de aquellas que prevén indemnizaciones a favor del comodatario por la mala condición o calidad del bien prestado”;

Art. 460.- “En los contratos de comodato, el comodatario no podrá emplear el bien sino en el uso convenido, que no podrá ser otro que cumplir con una función social y ambiental. Concluido el comodato, el comodatario tendrá la obligación de restituir el bien entregado en comodato, en las mismas condiciones en que lo recibió; sin embargo, las mejoras introducidas en el bien prestado y que no pudieren ser separadas sin detrimento de éste, quedarán en beneficio del comodante sin que éste se encuentre obligado a compensadas”;

CÓDIGO ÓRGANICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS

Art. 8.- “Presupuestos participativos en los niveles de gobierno. - Cada nivel de Gobierno definirá los procedimientos para la formulación de presupuestos participativos, de conformidad con la Ley, en el marco de sus competencias y prioridades definidas en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial...”;

LEY ORGÁNICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Art. 64.- “La participación local. - En todos los niveles de gobierno existirán instancias de participación con la finalidad de: 1. Elaborar planes y políticas locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía; 2. Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo; 3. Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos autónomos descentralizados...”;

CÓDIGO CIVIL

Art. 2077.- DEL COMODATO O PRÉSTAMO DE USO.- “Comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso. Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa”;

REGLAMENTO ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO

Art. 157.- “Comodato entre entidades públicas. - Cuando exista la necesidad de contar con especies, bienes muebles o inmuebles, podrán celebrar un contrato de comodato o préstamo de uso, entre dos entidades u organismos del sector público, sujetándose a las normas especiales propias de esta clase de contrato; dicho comodato se efectuará por un período determinado de tiempo y una vez cumplido este período la entidad comodataria devolverá el bien dado en comodato a la titular. Por lo tanto, la

entidad comodante seguirá llevando los registros contables del bien en comodato, de acuerdo con lo dispuesto por el ente rector de las finanzas públicas... ”;

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO. –

En virtud de los antecedentes expuestos, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, entrega en comodato o préstamo de uso a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de “Santa María del Toachi”, el bien mueble descrito en la cláusula segunda. Esto es la volqueta PLACA JMA-1204, MARCA FOTON, MODELO, *AUMAN EST BJ4189 FLAT ROOF AC 10.5 2P 4X2 TM DIESEL*, AÑO DE FABRICACIÓN 2024, COLOR AZUL.

CLÁUSULA QUINTA: DESTINO DEL BIEN OBJETO DEL CONTRATO. -

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de “Santa María del Toachi” utilizará la volqueta materia de este comodato única y exclusivamente para el mantenimiento preventivo de las vías que se encuentran dentro de la jurisdicción territorial de la parroquia Santa María del Toachi y no podrá intervenir en sitios privados o apertura de nuevos ramales.

El GAD Parroquial deberá presentar un cronograma de atención en territorio de manera quincenal al GAD Provincial, todas las labores a realizar serán coordinadas primeramente con la Dirección de Obras Públicas del Gobierno Provincial, de todo lo cual se dejará constancia en los documentos correspondientes.

Del mismo modo, el GAD Parroquial, se compromete a emplear el mayor cuidado en la conservación del bien; y, a responder hasta por culpa levisima conforme lo prescrito en el Art. 2077 y siguientes del Código Civil.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO.-

Las partes acuerdan que este contrato estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2027, plazo que se contará a partir de la fecha de suscripción del mismo; sin embargo, las partes podrán renovarlo de así convenir a sus intereses o terminarlo en cualquier momento de mutuo acuerdo, caso contrario, las partes convienen que el comodato terminará ipso facto a la expiración del plazo sin que se requiera trámite alguno para el efecto.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CUSTODIO DEL BIEN. –

La volqueta materia de este contrato, queda bajo la responsabilidad y cuidado del GAD Parroquial de “Santa María del Toachi”, independientemente de la Autoridad que lo represente; en todo caso, al momento de la culminación de gestión de la Autoridad, el custodio saliente entregará mediante acta de entrega recepción al nuevo custodio el bien objeto del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: VALOR DEL BIEN. -

El valor de la volqueta entregada materia del presente comodato es de SETENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO DÓLARES DE NORTEAMERICA (USD 70.448,00)

CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA Y UNILATERAL DEL CONTRATO. - En caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente comodato, el GAD Provincial de Santo Domingo, dará por terminado de manera anticipada y unilateral el contrato.

En caso de declararse la terminación unilateral, el GAD Parroquial de “Santa María del Toachi”, deberá entregar de manera inmediata el bien materia de este comodato, bastando para ello, la simple notificación.

El Gobierno Provincial, a través del Administrador del Contrato, al final de cada año evaluará e informará a la máxima Autoridad sobre el cumplimiento de este contrato de comodato.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

DEL GAD PARROQUIAL DE “ SANTA MARIA DEL TOACHI”:

- Brindar las facilidades al “COMODANTE” para que realice las inspecciones necesarias a fin de constatar el uso y estado del bien materia del comodato;
- Destinar el bien materia del presente contrato, única y exclusivamente para el mantenimiento preventivo de las vías que se encuentran dentro de la jurisdicción territorial de la parroquia Santa María del Toachi, quedando prohibido intervenir en sitios privados o apertura de nuevos ramales;
- Contratar y pagar la remuneración del conductor de la volqueta dada en comodato;
- Realizar el mantenimiento correctivo de la volqueta, para lo cual deberá contar con la autorización del COMODANTE, a efectos de que se cumpla con la garantía y vigencia tecnología.
- Notificar oportunamente al COMODANTE para que se programe el mantenimiento preventivo de la volqueta que se realizará cada cinco mil kilómetros, durante el tiempo que dure la garantía del automotor;
- Garantizar la seguridad y el buen uso de la volqueta;
- En caso de robo, hurto o un accidente que ocasione daños materiales, daños a terceros u otros, comunicará de manera inmediata al GAD Provincial para que ejerza las acciones legales correspondientes;
- En caso de robo, hurto o un accidente que ocasione daños materiales, daños a terceros u otros, el pago de la prima le corresponderá al Gobierno parroquial.
- Realizar los pagos de las multas que se generen por infracciones de tránsito cometidas por el conductor de la volqueta, las mismas que deberán ser canceladas dentro de los treinta días posteriores al cometimiento de la infracción;
- Pagar el valor del seguro de la volqueta a partir del 2025, para el efecto, coordinará con el GAD Provincial de Santo Domingo;
- Pagar el gasto del combustible;

- Pagar el costo de la revisión y matrícula de la volqueta a partir del año 2025. Efectuado el pago, entregará los documentos al GAD Provincial para que tramite la matriculación.
- Realizar el pago del Certificado de Operación Regular (pesos y medidas) en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (El trámite lo realizará el GAD Provincial);
- Será de exclusiva responsabilidad del GAD Parroquial el cumplimiento del Art. 17 de la Ordenanza Municipal Nro. M-059-VMQ expedida con fecha el 06 de julio del año 2015.

DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS:

- Entregar la volqueta objeto del presente comodato, de lo que se dejará constancia mediante la respectiva acta de entrega recepción;
- Realizar el mantenimiento preventivo de la volqueta durante el tiempo que dure la garantía del automotor;
- Realizar la instalación y pago de rastreo satelital durante todo el tiempo que dure el comodato;
- Verificar el uso y cuidado de la volqueta.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO:

El presente comodato terminará por las siguientes causas:

- Por vencimiento del plazo;
- Por mutuo acuerdo de las partes;
- En forma anticipada y unilateral por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales.

Se deja constancia que, en caso de terminación del contrato por cualquiera de las causas establecidas, se dejará constancia documental mediante el respectivo expediente administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

Las controversias que se deriven del presente comodato, serán resueltas en lo posible de común acuerdo. Sin embargo, de no ser posible la solución pacífica de las controversias surgidas, las partes someterán sus conflictos obligatoriamente a los medios alternativos de solución de conflictos, esto es, acudirán a cualquier Centro de Mediación y Arbitraje legalmente establecido en la ciudad de Santo Domingo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIONES. -

Por ningún motivo EL COMODATARIO podrá, enajenar, donar, arrendar o permutar el bien entregado, quedando prohibido emplear el mismo en otra cosa que no sea el objeto del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ADMINISTRADORES DEL COMODATO. -

Las partes designarán un administrador del contrato, quienes se encargarán de velar por el fiel cumplimiento del presente comodato, estando en la capacidad de suscribir actas y demás instrumentos que viabilicen su ejecución; quienes, además deberán informar cada sesenta días a sus respectivas autoridades sobre la ejecución y cumplimiento contractual, sin perjuicio de que tales informes se presenten en cualquier tiempo de considerarlo necesario.

Administrador por el GAD Provincial:

Nombre: Ing. Naomi Jumei Chum Saavedra

Cargo: Directora de Obras Públicas

Dirección: Edif. Santo Domingo Plaza, Av. Monseñor Emilio Lorenzo Stehle S/N y Av. Esmeraldas

Teléfono: 0996652034

Correo: naomichum96@gmail.com

Administrador el GAD Parroquial de “Santa María del Toachi”:

Nombre: Ing. Paola Karina Puco Olivo

Cargo: Presidenta del GAD Parroquial

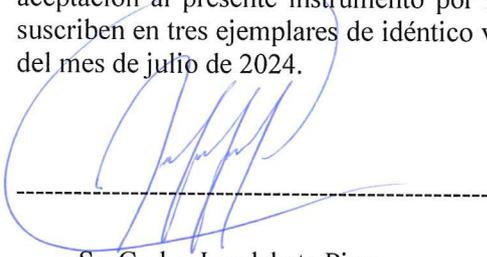
Dirección: Vía Santo Domingo – Quevedo, Km 10+43 margen izquierdo (entradas Parroquia El Esfuerzo) Avenida Primeros Colonos y Padre Max Wold

Teléfono: 0991640821

Correo: Karypreciosa_2012@hotmail.com

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN. -

Para constancia de lo acordado, las partes libre y voluntariamente declaran expresamente su aceptación al presente instrumento por ir en beneficio de las dos instituciones y en tal virtud lo suscriben en tres ejemplares de idéntico valor y tenor, en la ciudad de Santo Domingo, a los 17 días del mes de julio de 2024.



Sr. Carlos Landaheta Pino
**PREFECTO DE LA PROVINCIA DE
DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS (S)**



Ing. Paola Karina Puco Olivo
**PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL
DE “SANTA MARIA DEL TOACHI”**

Elaborado Por :	M.Sc. Doris Pedrera Analista de Procuraduría Sindica	
Revisado Por :	Abg. Adriana Rojas P. Procurador Sindico (E)	